



SAREN-DG-06250 -C-DPCFLCFT-775-2019 Caracas, 13 DIC. 2019

CIRCULAR.

NOTARIAS PÚBLICAS.

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en la oportunidad de extenderle un cordial saludo Patriótico y Revolucionario, y a la vez, solicitar la relación con la información correspondiente a los datos de contacto y de identificación del Jefe(a) de esa oficina, Jefe de Servicio y personal al cual se le hayan delegado funciones mediante Acta en materia de control de la legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo; y dirección de correo electrónico ZIMBRA y GMAIL adscrito a esa oficina notarial que se encuentre operativo en formato EXCEL en un (01) Cd y anexar copia del Acta Interna mediante la cual se le deleguen las funciones inherentes a la materia debiendo estar enumeradas en dicha Acta en físico; lo precitado deben ser remitido mediante oficio dirigido al Director General de este Servicio, atención a la Soc. Carmen Glood Aristigueta Directora de Prevención, Control y Fiscalización del SAREN. Por consiguiente deberán consignar toda la documentación a través de la oficina de Correspondencia ubicada en la Sede Central del SAREN, a los fines que se realicen las acciones respectivas al caso.

Motivado a lo anteriormente expuesto a partir de la presente fecha, la Dirección de Prevención, Control y Fiscalización no recibirá ni procesará ningún tipo de documentación remitida por esa Oficina Notarial, sin que haya sido previamente procesada por la Oficina de Correspondencia; a objeto de garantizar el correcto manejo de las comunicaciones e implementación de medidas idóneas para la preservación de la documentación relacionada con la materia y solicitudes de los organismos de investigación penal.

En tal sentido se le exhorta a dar fiel cumplimiento al contenido de esta circular en concordancia a lo establecido en las Recomendaciones suscritas por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) N° 2, 20, 22, 23, 24 y 28, de acuerdo a lo establecido en la LOCDOFT en su Art. 9 numeral 8, Art. 14 y Art. 36. Así mismo a lo dispuesto en la Resolución N° 008 en su Art. 40 y 51. Cabe destacar que el (la) Jefe(a) Oficina, está en la obligación de velar por el estricto cumplimiento de lo aquí expuesto, so pena de incurrir en responsabilidad administrativa, disciplinaria y penal, según sea el caso, siendo que los requerimientos realizados por el mencionado Organismo tiene como fin proporcionar la certeza jurídica de las actuaciones del Estado.

Sin otro particular al cual hacer referencia, se suscribe ante usted.

Atentamente,



HÉCTOR ANDRÉS OBREGÓN PÉREZ

Director General del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN)
Resolución N° 072, del 30 de mayo de 2019, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.646 de fecha: 03 de junio de 2019.

HAOP/CGA/gmg
C-DPCFLCFT-775-2019
11/12/2019

1/1